



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Antioquia, seis (06) de junio de dos mil veintidós
(2022)

Trámite	Incidente de Desacato (Tutela)
Accionante	María Luz Castañeda Giraldo
Accionado	NUEVA EPS
Radicado	05 679 31 84 001 2022 00044 00
Providencia	Interlocutorio No. 42
Asunto	Abre Incidente de Desacato

En escrito visible en el expediente digital, la ciudadana María Luz Castañeda Giraldo, manifiesta que la entidad accionada, es decir **NUEVA EPS**, no ha cumplido con la sentencia proferida el 4 de mayo de 2022.

Estando la solicitud a despacho para resolver sobre su admisibilidad o no, a ello se procede, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, mediante auto del 27 de mayo de 2022, se dispuso requerir a **FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DIEZ**, gerente de la regional Noroccidente, o quien haga sus veces, para que hiciera cumplir la orden impartida en la sentencia de tutela proferida el 4 de mayo de 2022, a favor de la señora MARÍA LUZ CASTAÑEDA GIRALDO, notificación que se llevó a cabo mediante oficio N° 246 a través del correo electrónico de la entidad accionada, comunicación visible en el expediente digital.

La parte accionada no aportó prueba de que se hubiese dado cumplimiento total al fallo de tutela proferido a favor María Luz Castañeda Giraldo.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Bárbara, Antioquia**

RESUELVE

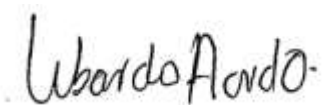
PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO por incumplimiento de la sentencia de tutela proferida el 4 de mayo de 2022 en contra de

FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DIEZ, gerente de la regional Noroccidente, promovido por María Luz Castañeda Giraldo, al cual se le imprime el trámite dispuesto por el artículo 52 del decreto 2591 de 1991, a partir de su inciso 2º.

SEGUNDO: Del escrito de solicitud de desacato córrase traslado a **FERNANDO ADOLFO ECHAVARRÍA DIEZ**, gerente de la regional Noroccidente, por el término de tres (3) días. (Art. 129-3 del Código General del Proceso), para que se pronuncie y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, si a bien lo tiene.

TERCERO: NOTIFICAR este auto al accionante y a la incidentada por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ

CERTIFICO. Que el presente auto fue notificado por ESTADO No. 49 fijados hoy 7 de junio de 2022 a las 8:00 a.m. en la secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Barbara, Antioquia, y en la página WEB de la Rama Judicial

Secretaria

Firmado Por:

Libardo De Jesus Acevedo Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c4e7a804df0f82147f605e9cb330d9d774fcc52b9c62ab454aa41bda514ad88

Documento generado en 06/06/2022 11:26:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>